



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00059 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO (CONEXO 2018 00594)
Demandante	LUIS FERNANDO LOBO ROZO Y OTRO
Demandado	H.H. GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
Tema	ORDENA CONTINUAR EJECUCIÓN
Subtema	ORDENA LIQUIDAR COSTAS, ORDENA REMATE Y AVALÚO DE LOS BIENES EMBARGADOS O SE LLEGUEN A EMBARGAR Y FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Por darse los presupuestos legales, procede el juzgado a dictar auto ordenando seguir ejecución en la forma ordenada por el art. 440, del Código General del Proceso en el proceso EJECUTIVO CONEXO promovido por LUIS FERNANDO LOBO ROZO Y JAIRO LOBO ROZO en contra de H.H. GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.; la demandada se encuentra debidamente notificada por estados, sin hacer pronunciamiento alguno.

El artículo 440 del Código General del Proceso dispone que, si el ejecutado no propone excepciones, se procederá a dictar auto ordenando remate y avalúo de los bienes incautados o que se llegaren a incautar e igualmente seguir ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, más la disposición de liquidar crédito y condenar en costas al ejecutado

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en favor de LUIS FERNANDO LOBO ROZO Y JAIRO LOBO ROZO en contra de H.H. GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. por las obligaciones descritas en el mandamiento de pago de marzo 17 de 2021.

SEGUNDO: SE ORDENA REMATE Y AVALÚO de los bienes incautados o que se llegaren a incautar, para que con su producto se pague la deuda.

TERCERO: LIQUÍDESE EL CRÉDITO, conforme los lineamientos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: CONDENA EN COSTAS a la parte demandada. Estímense por la secretaría. Ténganse como agencias en derecho la suma de dos millones de pesos (2'000.000,00).

NOTIFÍQUESE

Handwritten signature of Mario Alberto Gómez Londoño in black ink.

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez